



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Secretaría General**

**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

Callao, 30 de junio de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de junio de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 175-2025-R.- CALLAO, 30 DE JUNIO DE 2025.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N°1295-2025-SG-UNAC (Expediente N° E2058170) del 20 de junio del 2025, por medio del cual el Secretario General, solicita financiamiento para la participación de la Rectora y Directora de la Escuela Profesional de Educación Física, en el “III Encuentro Iberoamericano de Líderes Universitarios”, del 3 al 6 de julio del 2025, en la ciudad de Trujillo.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 119 y artículo 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad); concordantes con lo establecido en el artículo 60 y el numeral 62.2 del artículo 62, de la Ley Universitaria, precisan que el Rector es el personero y representante legal de la universidad; y tiene como parte de sus atribuciones, el dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el estatuto y los reglamentos vigentes;

Que, el artículo 13 numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad, establece que es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación, perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el artículo 318, numeral 318.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento; asistir a eventos de carácter académico; realizar viajes de investigación o de intercambio científico;

Que, asimismo, el artículo 422 de la norma estatutaria establece que la Universidad, otorga subvención o financiamiento a los docentes y no docentes, según su disponibilidad presupuestaria, para capacitación, perfeccionamiento, asistencia a eventos, locales, nacionales e internacionales, entre otros;

Que, mediante Resolución N° 141-2025-CU del 13 de junio del 2025, se resolvió en su numeral 1 “*AUTORIZAR y CONFIRMAR el viaje de la Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR, Rectora de la Universidad Nacional del Callao, para que participe en calidad de panelista en el PANEL 3: “INTELIGENCIA ARTIFICIAL E INTELIGENCIA ÉTICA EN LA TRANSFORMACIÓN UNIVERSITARIA” del III Encuentro Iberoamericano de Líderes Universitarios, a realizarse en la Sede Institucional de la Universidad Cesar Vallejo, ubicado en la ciudad de Trujillo, el 4 y 5 de julio de 2025; de igual forma, tener por justificada la ausencia de la mencionada autoridad desde el día de desplazamiento hasta el día de retorno del viaje; en consecuencia, encargar el despacho del Rectorado al Dr. JUAN HERBER GRADOS GAMARRA, Vicerrector de Investigación, por el período que dure la ausencia de la titular.*”;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

Que, obra en autos el Oficio N° 0136-2025/R-UCV del 13 de mayo del 2025, por el cual la Rectora de la Universidad César Vallejo, remite la invitación para el “III Encuentro Iberoamericano de Líderes Universitarios, el cual tendrá lugar en nuestra Sede Institucional, ubicado en la ciudad de Trujillo, durante los días 04 y 05 de julio del 2025.”; señalando que la invitación está dirigido a las autoridades universitarias peruanas vinculados a la investigación en la educación superior;

Que, con Oficio N° 156-2025-R/UNAC del 21 de mayo del 2025, por el cual la Rectora de la Universidad Nacional del Callao, remite su confirmación de participación al “III Encuentro Iberoamericano de Líderes Universitarios”; asimismo, informa que se sumará al evento la Dra. Laura Margarita Zela Pacheco, Directora de la Escuela Profesional de Educación Física;

Que, mediante el Oficio del visto, el Secretario General, informa que *“la señora Rectora así como la Dra. Laura Margarita Zela Pacheco, Directora de la Escuela Profesional de Educación Física, participarán en el III Encuentro Iberoamericano de Líderes Universitarios a realizarse en la Universidad Cesar Vallejo, a realizarse el 4 y 5 de julio de 2025, en la ciudad de Trujillo, por lo que se deberá considerar en el extremo de viáticos y asignaciones por comisión de servicios del 3 al 6 de julio de 2025 (...).”*;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 1963-2025-OPP del 20 de junio de 2025, informa que *“se habilita el Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado para la señora Rectora, Doctora ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR, la suma de S/. 2,120.00; y la Docente LAURA MARGARITA ZELA PACHECO, la suma de S/. 1,940.00; siendo un TOTAL de S/. 4,060.00, conforme a la Escala establecida en el D.S. N° 007-2013-EF con cargo a los Recursos Ordinarios, afectando a las Específicas del Gasto y Meta que se detalla (...).”*;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 327-2025-OAJ-UNAC, del 26 de junio del 2025, en relación a la solicitud de financiamiento para cubrir los gastos de pasajes, hospedaje y viáticos por tres días a favor de la Rectora y la Directora de la Escuela Profesional de Educación Física para participar en el “III Encuentro Iberoamericano de Líderes Universitarios”; al respecto, en su numeral III de CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN, es de opinión que *“Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto(...).”*; asimismo, que *“Estando a lo opinado por la OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO con el Oficio N° 1963-2025-OPP, SE RECOMIENDA, continuar el trámite debiéndose elevar los actuados al Despacho Rectoral para que proceda a expedir el acto resolutivo correspondiente en uso de la atribución que le confiere el numeral 121.3 del artículo 121° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.”*;

Que, de lo evaluado, en los Oficios del Rectorado, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, se aprecia que no se ha observado ni evidenciado controversia alguna respecto a la solicitud de financiamiento económico para la participación de docentes en el “III Encuentro Iberoamericano de Líderes Universitarios”; debiendo, en tal sentido, precisarse que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad en los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado y expuesto en el Oficio N° 156-2025-R/UNAC, Oficio N° 1963-2025-OPP e Informe Legal N° 327-2025-OAJ-UNAC, a la documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

**RESUELVE:**

**1° OTORGAR**, el financiamiento por el monto total de **S/ 4, 060.00 (Cuatro mil sesenta con 00/100 soles)**, correspondiendo el monto de **S/ 2,120.00 (Dos mil ciento veinte con 00/100 Soles)** a favor de la Rectora **Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar**, con DNI N° 22426070 y el monto de **S/ 1,940.00 (Mil novecientos cuarenta con 00/100 Soles)** a favor de la Dra. Laura Margarita Zela Pacheco con DNI N° 09202312, a fin de cubrir los gastos



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

de participación en el “III Encuentro Iberoamericano de Líderes Universitarios”, a realizarse en la ciudad de Trujillo, conforme con los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 011, ESPECÍFICAS DEL GASTO: 2.3.2.1.2.1 “PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE” y 2.3.2.1.2.2 “VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO”, con cargo a los Recursos Ordinarios, según siguiente detalle:

| ESPECIFICA DEL GASTO | DENOMINACION                                                                                                 | META |         | MONTO TOTAL     |
|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|---------|-----------------|
| 2.3.2.1.2.1          | PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE<br>X 02 PERSONAS                                                              | 011  | docente | 1,960.00        |
| 2.3.2.1.2.2          | VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO<br>X 03 días: Rectora S/. 380.00 x 01 día                   | 011  | docente | 1,140.00        |
| 2.3.2.1.2.2          | VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO<br>X 03 días Docente Laura Zela Pacheco S/. 320.00 x 01 día | 011  | docente | 960.00          |
| <b>TOTAL</b>         |                                                                                                              |      |         | <b>4,060.00</b> |

- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, las docentes financiadas adjunten la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad; así como deberán cumplir con presentar los comprobantes de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.

- 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, e interesadas, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, DIGA, OPP, URH, UC, UT e interesadas.